



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA
Demandado : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Radicación : 2023-00972

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la ejecutada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica al Dr. FABIO PEREZ QUESADA con T.P. No. 39.816 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**